

INFORME DE MEDIDAS PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARA SU INCLUSIÓN EN EL DECRETO LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Entre las medidas urgentes que se están previendo para responder al impacto económico del COVID-19, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, establece el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de los centros educativos, determinando la coordinación entre los servicios sociales y los centros educativos. Para posibilitar la aplicación inmediata de esta previsión, se considera necesaria la puesta a disposición del Departamento de Derechos Sociales, por parte del de Educación de los fondos que éste viene dedicando a esas atenciones.

Por otro lado, para evitar los perjuicios que se pudieran derivar para el personal funcionario docente en prácticas de la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros docentes (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), se propone que, en relación con la evaluación de la fase de prácticas del proceso selectivo, el periodo que pueda durar la suspensión se compute como periodo de prácticas.

En consecuencia, se propone la inclusión en el Decreto Ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) los siguientes dos artículos:

- Medidas de apoyo para la alimentación de alumnado en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por la suspensión de la actividad de los comedores escolares.

El Departamento de Educación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, pondrá a disposición del Departamento de Derechos Sociales, la cuantía que resulte de aplicar el módulo previsto para la subvención de comedor del alumnado de familias económicamente

desfavorecidas al alumnado realmente atendido por este Departamento durante el periodo de suspensión de la actividad de los comedores escolares.

- Fase de prácticas del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

El periodo de suspensión de la actividad educativa presencial determinado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará a efectos del periodo de prácticas del curso 2019/2020 establecido en la Resolución 3057/2019, de 4 de septiembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se regula la fase de prácticas del procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros.

Pamplona, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS EDUCATIVOS,

Firma consta en el original

Begoña Unzué Vela.